

AUTO

En Melilla, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha tres de Noviembre se dio cuenta por Diligencia de la situación de las presentes actuaciones y de los documentos presentados por Jarquil y por Unicaja. A vista de los cual, se dictó Auto el cuatro de Noviembre acordando dejar sin efecto las retenciones efectuadas, por inexistencia de crédito de los señores Peña Mariñosa y Peña Marquéz, devolver los documentos originales aportados a las entidades Jarquil Andalucía S.A. y Unicaja, y retener otros créditos que pudieran tener los apremiados.

Contra el mencionado Auto la Letrada representante de los actores interpone recurso de reposición y entre otros temas, vulneraciones procesales al no haber dado traslado de los escritos presentados por las entidades ajenas al procedimiento Jarquil y Unicaja hasta que se notificó el Auto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que habiéndose presentado recurso de reposición de cuatro de Noviembre y en el mismo se alega un defecto procesal al no haberse dado traslado de los escritos previamente a dictar resolución, para que las partes pudieren alegar y ejercitar sus derechos, es necesario, admitir dicha alegación y para evitar nulidades de procedimiento que solamente llevarían a prolongar la duración del mismo, debe proceder decretar de oficio la nulidad de actuaciones desde el Auto de cuatro de Noviembre de dos mil cuatro, teniendo plena validez la diligencia de dación de cuenta de fecha tres de Noviembre y en consecuencia que se notifique este Auto a las partes concediéndoles un plazo de cinco días para que hagan las alegaciones que estimen procedentes sobre los escritos presentados y peticiones contenidas en los mismos de Jarquil Andalucía y Unicaja, de los que se dio traslado junto con el Auto de cuatro de Noviembre, sin tener por interpuesto el recurso de reposición, que posteriormente se podría interponer contra el Auto que se dicte una vez finalizado el plazo de los cinco días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por no interpuesto recurso de reposición y que procede decretar la nulidad de

actuaciones desde el auto de 4 de Noviembre y conceder a las partes un término de cinco días para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes a su derecho, y transcurrido el cual dese cuenta para resolver.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Julia Adamuz Salas, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

La Magistrada Juez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, soy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 16 de noviembre de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NÚM. 1

EDICTO

2661.- DON ANTONIO MARÍN GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° UNO DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 468/04 por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión del territorio nacional), a instancia de Kumar Ashok, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 16 de Noviembre de 2004, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.